



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



BOGOTÁ

Fecha: 2020-12-03 20:46:19
Rad: I2020033532



Cod Dependencia:
Tipo Documental:
Remite: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Destino: XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Numero Folios: Anexos:

Código 10300-381

No requiere respuesta

Referencia: N/A

PARA: XINIA ROCIO NAVARRO PRADA

Secretaria de Despacho

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Comunicación Informe final e informe ejecutivo Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Plan Estratégico de seguridad Vial 2020.

Cordial Saludo Doctora Xinia,

De manera atenta, en cumplimiento de los roles de Enfoque Hacia la Prevención y de Evaluación y Seguimiento, que le competen a las Oficinas de Control Interno, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final e informe ejecutivo de la Auditoría Interna, al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Plan Estratégico de seguridad Vial 2020, acorde con lo establecido en el plan individual de auditoría V1 y en cumplimiento a la ejecución del Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2020, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Quedo atento por si surgen dudas y agradezco su amable atención.

Cordialmente,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Yolman".

Yolman Julián Sáenz Santamaría

Jefe Oficina de Control Interno.

Elaboró: Giovanni Salamanca Ramírez – Auditor Líder.

Revisó y Aprobó: Yolman Julián Sáenz Santamaría.

cc. Nidia Carolina Parra-Asesora despacho MIPG-SCI






Acuerdo-I2020033532.pdf


Informe de auditoría final

2020-12-04

Fecha de creación:	2020-12-04
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAxF3F3edfN9zUcc8-PF_0K7Bs0jUI5zqL

Historial de “Acuerdo-I2020033532.pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-12-04 - 1:47:28 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Yolman Julian Saenz Santamaria (ysaenz@sdis.gov.co) para su firma.
2020-12-04 - 1:47:31 GMT
-  Yolman Julian Saenz Santamaria (ysaenz@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-12-04 - 1:47:38 GMT- Dirección IP: 186.84.89.229.
-  Yolman Julian Saenz Santamaria (ysaenz@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-12-04 - 1:47:55 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.89.229.
-  Acuerdo completado.
2020-12-04 - 1:47:55 GMT

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 1 de 32

Informe Preliminar


Informe Final

1. NOMBRE DEL INFORME


Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Plan Estratégico de seguridad Vial – 2020.

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformada por la Ley 1383 de 2010.
- Ley 1503 de 2011, Artículo 12 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones."
- Ministerio del Trabajo, Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" Título 4, Capítulo 6 - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Capítulo 7 de la parte 2 del Libro 2. Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1906 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial".
- Decretos Distritales 081 y 084 del 11 y 12 de marzo de 2020 respectivamente, por medio de los cuales se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía con el fin de preservar la vida y mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus COVID- 19.
- Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta la situación de Calamidad Pública en Bogotá D.C, hasta por el término de seis (6) meses.
- Decreto Distrital 090 del 19 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020".
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior "*por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público*", establece las medidas de aislamiento preventivo, la vigencia de dicho decreto fue modificada mediante los Decretos 457 de 22 de marzo; 531 del 08 de abril; 593 del 24 de abril; 636 del 6 de mayo; 749 del 28 de mayo y 878 del 25 de junio de 2020 respectivamente.
- Decreto Nacional 460 de marzo 22 de 2020 "Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
- Decreto Distrital 092 del 24 de marzo de 2020, por medio del cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.
- Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, por medio de la cual se transforman los servicios presenciales a transferencias para la población vulnerable, adicionalmente crea el sistema distrital Bogotá Solidaria en Casa.

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 2 de 32

- Decreto Alcaldía Mayor de Bogotá, 126 del 10 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”*.
- Ministerio del Trabajo, Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 – 2021, adoptada por la Resolución 6045 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
- Resolución 1565 de 2014 "Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial".
- Resolución Interna Secretaría Distrital de Integración Social 770 de 2016 "Por la cual se crea el Comité de seguridad vial de la Secretaría Distrital de Integración Social".
- Ministerio de Trabajo, Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*.
- Resolución No. 0355 del 26 de febrero de 2019 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras Disposiciones"
- La Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio Colombiano por causa del COVID -19, hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dieron origen a la declaratoria, lo cual implica la ejecución de medidas orientadas a prevenir, controlar, contener la propagación del virus y mitigar sus efectos, dando la posibilidad a los gobiernos locales de realizar los planes de contingencia necesarios para lograr tal fin.
- Resolución 652 de marzo 20 de 2020 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 0355 del 26 de febrero de 2019 “Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución de Ministerio de Salud y Protección Social, 666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID-19”*.
- Circular Externa 100-10 de 2020 Vicepresidencia de la República - Departamento Administrativo de la Función Pública. *“Lineamientos para la vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19.”*
- Secretaría Distrital de Integración Social - Plan Estratégico de Seguridad Vial Código: PLA-BS-005 Versión: 0 Fecha: Memo INT 19709 – 12/04/2018,
- Procedimiento Plan de Mejoramiento Secretaría Distrital de Integración Social Versión 1 aprobada mediante Circular N° 020 del 30/07/2020, "Condiciones generales # 3.2 seguimiento planes de mejoramiento.
- Protocolos internos emitidos por La Secretaría Distrital de Integración Social de Bioseguridad Emergencia Sanitaria generada por la pandemia COVID - 19.
- La demás normativa aplicable en el marco del objeto y alcance de la presente auditoría.

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 3 de 32

3. LÍDER DEL PROCESO, GERENTE DEL PROYECTO, JEFE DE DEPENDENCIA O LÍDER DE SUBSISTEMA AUDITADO

Carolina Wilches Cortés - Directora Gestión Corporativa

María Mercedes Rodríguez Escobar- Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Henry David Ortiz Saavedra- Subdirector Administrativo y Financiero (E) -Proceso Gestión Logística.

Sergio Alejandro Hernández Aviles- Contratista Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.


4. EQUIPO AUDITOR

- Giovanni Salamanca Ramírez – Auditor Líder, Odontólogo, especialista en Control Interno, especialista en Administración Hospitalaria, auditor HSEQ - auditor Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información NTC-ISO/IEC 27001:2013.
- Pedro Antonio Infante Bonilla– Administrador público, especialista en Proyectos de desarrollo, Magister en Gerencia Social, Auditor HSEQ.
- José Leonardo Ibarra Quiroga- Contador público, Especialista en Gerencia Financiera, Auditor HSEQ.
- Cristian Camilo Salcedo Piñeros. Abogado – Especialista Derecho Constitucional Auditor HSEQ.
- Carlos Eduardo Trujillo –Ingeniero Industrial –Especialista en Administración y Gerencia de Sistemas de Calidad, auditor interno en ISO 9001:2015 y Sistemas de Gestión Ambiental NTC ISO 14001:2015.
- Mauricio Rodríguez Ramírez -Administrador de Negocios Internacionales – Especialista en logística Internacional, auditor HSEQ. -auditor Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información NTC-ISO/IEC 27001:2013.
- Luz Stella Carvajal Moreno– Psicóloga - Especialista en educación sexual e intervención sistémica de la familia, auditor HSEQ.

5. OBJETIVO

Verificar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, así como, lo relacionado con el Plan estratégico de seguridad vial de acuerdo con la normativa vigente, a fin de contribuir sistemáticamente al mejoramiento continuo y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.”*

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 4 de 32

6. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se verifica el estado de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la Secretaría Distrital de Integración Social del 1 de julio de 2019 a 30 de julio de 2020.

Se verifica el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial Código: PLA-BS-005 Versión: 0 Fecha: Memo INT 19709 – 12/04/2018, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 a 30 de julio de 2020.

Se verifica el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 666 de 2020 del 19 de marzo al 31 de agosto de 2020.

7. METODOLOGIA

La metodología del Plan Individual de Auditoría consistió principalmente de las siguientes actividades:

7.1. Se realizaron reuniones previas para la planeación de la auditoría con el equipo auditor y jefe de la Oficina de Control Interno:


- Jefe Oficina de Control Interno y Líder de auditoría 25/09/2020.
- Equipo Auditor 4/9/2020 y 24/09/2020.

7.2. Mediante correo AZ RAD: I2020026231 y correo electrónico del 25/09/2020 se envió solicitud formal a la presidente y secretaria del COPASST de la entidad, invitándolas a reunión de acercamiento con la Oficina de Control Interno, para informarles el objetivo y alcance de la auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 y canalizar sus aportes como representantes de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Integración Social. La agenda de las profesionales les impidió el espacio de reunión, pero enviaron respuesta mediante correo interno el día 30/09/2020 con matriz DOFA describiendo el SGSST de la Secretaría Distrital de Integración Social.

7.3. Se desarrolló reunión previa de acercamiento con los clientes de la auditoría el 28/09/2020-Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

7.4. Se realizó reunión de apertura de la auditoría el 30/09/2020, mediante la Plataforma MS TEAMS, dejando los activos de información respectivos.

7.5. El equipo auditor se distribuye por binas, la elaboración de las listas de verificación de acuerdo con el alcance de la auditoría: Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; Plan Estratégico de Seguridad Vial código: PLA-BS-005 versión: 0 y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 666 de 2020.

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 5 de 32

7.6. El 30 de octubre de 2020 se elaboró mesa de Trabajo Equipo Auditor- Jefe OCI- Auditoría Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Estratégico de Seguridad Vial y Resolución 666 de 2020, en cumplimiento de los puntos de control asociados al proceso de auditoría y control del mapa de riesgos de corrupción de la Entidad.

7.7. Cumplida la mesa de trabajo con el Jefe OCI y definido evaluar por completo los estándares, requisitos y lineamientos de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, se realizó la segunda solicitud de información a los clientes de la auditoría:

- Mediante AZ Rad: I2020029817 del 3/11/2020 Plan Estratégico de seguridad Vial 2020.
- Mediante AZ Rad: I2020029940 del 4/11/2020 Sistema de Gestión de SST.

7.8. De los 60 estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019, se evaluaron todos aquellos que, de acuerdo con el alcance de la auditoría, no tuvieran acciones de mejora en curso o ejecución de acuerdo con lo consignado en el instrumento de acciones de mejora institucional. Dichas acciones en curso o desarrollo asociadas a los estándares mínimos, fueron evaluadas como (no aplica – con justificación), obteniendo el porcentaje máximo de calificación. Lo anterior respetando los tiempos para la ejecución y evaluación de efectividad de las acciones en ejecución. Cabe anotar que la anterior situación, no afectó el porcentaje de avance y madurez del sistema, toda vez que los porcentajes de las acciones de mejora en ejecución fueron sumados con su máximo puntaje asignado en la matriz de evaluación.

7.9. Se realizó el procesamiento y análisis completo de la información aportada por los clientes de la auditoría y se consignaron las evidencias en las listas de verificación respectivas.


7.10. Se procedió con la elaboración del informe preliminar de auditoría, el cual después de ser sustentado y ajustado por parte del equipo auditor, se remite al jefe de la Oficina de Control Interno y se procede a enviarlo de manera formal a los clientes de la auditoría y partes interesadas.

7.11 Se realizará presentación del informe preliminar a los clientes de la auditoría, los cuales tendrán dentro de los términos establecidos en el PIA, la posibilidad de presentar observaciones al informe si lo consideran pertinente.

7.12 Metodológicamente, para ubicar al lector en el tema de hallazgos y su relación directa con los objetivos y alcances del presente informe, se especifica la siguiente numeración:

★ Capítulo 10: Hallazgos

- 10.1 Oportunidades de Mejora:
 - 10.1.1.. Oportunidades de mejora SG- SST
 - 10.1.2.. Oportunidades de mejora PESV
 - 10.1.3.. Oportunidades de mejora Resolución 666 de 2020
- 10.2 No Conformidades:
 - 10.2.1.. No conformidades SG- SST
 - 10.2.2.. No conformidades PESV
 - 10.2.3.. No conformidades Resolución 666 de 2020

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 6 de 32

7.13 Se realizó reunión de presentación de resultados del informe preliminar y se recibieron las observaciones al mismo, de acuerdo con los tiempos establecidos.

7.14 Se analizaron las observaciones al informe preliminar, se dio contestación a las mismas a través de radicado Rad: I2020032998 del 30 de noviembre 2020 y se procedió con el ajuste y radicación del presente informe final de auditoría.

7.15 Se enviará el presente informe a la Oficina asesora de Comunicaciones para la respectiva publicación en la página Web de la Entidad.


Nota: Es responsabilidad de la Dirección de Gestión Corporativa, Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano y Subdirección Administrativa y Financiera, el contenido de la información suministrada en el marco de la auditoría.

Por parte de la Oficina de Control Interno, la responsabilidad como evaluador independiente, consiste en producir un informe objetivo que contenga las observaciones, si hay lugar a ellas, sobre el acatamiento a las disposiciones legales tanto externas como internas y las recomendaciones que le permitan a la alta dirección tomar decisiones de mejora en la gestión institucional. Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, Control Interno utiliza mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditoría generalmente aceptadas y la aplicación de principios como integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, los cuales se encuentran sustentados en el enfoque basado en evidencias.

8. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO, PROYECTO O SUBSISTEMA

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Secretaría Distrital de Integración Social, consiste en el desarrollo de un proceso lógico que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo; aplicado a sus trabajadores, contratistas, proveedores y subcontratistas; asegurando la mejora continua y determinado las actuaciones requeridas para eliminar o minimizar los riesgos para los trabajadores, contratistas y visitantes que pueden estar expuestos a peligros asociados con el desarrollo de las actividades. Su alcance aplica a sus trabajadores, todas las sedes y unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Por otra parte, el Plan Estratégico de Seguridad Vial tiene como propósito establecer y unificar las políticas y lineamientos que deben ser adoptados por todo el personal directivo, administrativo y operativo de la Secretaría Distrital de Integración y está direccionado a incluir todas las personas y operaciones expuestas de manera directa o indirecta a los peligros viales. El tema de seguridad vial se enfoca hacia todos los involucrados de la organización, mediante el cumplimiento y divulgación de las normas básicas de conducción y de los vehículos en las diferentes operaciones.

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 7 de 32


Como tercer componente de esta auditoría, con ocasión de la Pandemia del COVID-19 durante la presente vigencia y por tener directa relación con la Seguridad y Salud en el trabajo, se verificaron las acciones que tomó la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir, contener y mitigar la propagación del Coronavirus SARS-Cov-2 en la comunidad (Servidores de Carrera, Contratistas y beneficiarios de los servicios de la Entidad) ; en el marco de la Resolución 666 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.

9. RESULTADOS AUDITORÍAS ANTERIORES

De acuerdo con la verificación realizada al instrumento de acciones de mejora con corte a 30 de octubre 2020, respecto a las acciones internas y externas se observaron cargados hallazgos relacionados con las siguientes auditorías:


De la Auditoría de cumplimiento de los Estándares Mínimo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud para empleadores y contratantes establecido en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 de 2017. Cuenta con 7 acciones.

Fuente de Auditoría	Código	Número acción	Fecha de Terminación	Estado de la acción	Responsable de ejecución
Auditoría de cumplimiento de los Estándares Mínimo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud para empleadores y contratantes establecido en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 de 2017.	10.2.13		30/11/2020	En ejecución	Oficina de Contratación
	10.2.3-2	2	30/11/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
	10.2.4		16/12/2019	Cumplida pendiente de verificar efectividad	Oficina Asesora Jurídica
	10.2.6-1	1	30/11/2020	En ejecución	Oficina de Contratación
	10.2.7		30/11/2020	En ejecución	Plantas físicas Contratación Apoyo logístico
	10.2.8		30/11/2020	En ejecución	Plantas físicas Contratación Apoyo logístico
	10.3.6		30/11/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano


	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 8 de 32

De la Auditoría interna al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST – Plan Estratégico de Seguridad Vial, Cuenta con 28 acciones.

Fuente de Auditoría	Código	Número acción	Fecha de Terminación	Estado de la acción	Responsable de ejecución
Auditoría interna al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST – Plan Estratégico de Seguridad Vial.	10.2.1	1	30/06/2020	Cumplida pendiente de verificar efectividad	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
	10.2.1.1	1	30/04/2020	Cumplida pendiente de verificar efectividad	Subdirección Administrativa y Financiera
	10.2.1.1	2	30/11/2020	En ejecución	Subdirección Administrativa y Financiera
	10.2.3	1	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
	10.2.3	2	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
	10.2.4	1	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
	10.3.1	1	30/11/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
	10.3.1	2	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
	10.3.1.1	1	30/09/2020	Sin evidencia de cumplimiento	Subdirección Administrativa y Financiera
	10.3.1.2	1	30/04/2020	Cumplida pendiente de verificar efectividad	Subdirección Administrativa y Financiera
	10.3.1.2	2	30/09/2020	Sin evidencia de cumplimiento	Subdirección Administrativa y Financiera
	10.3.1.2	3	30/11/2020	En ejecución	Subdirección Administrativa y Financiera
	10.3.1.2	4	30/11/2020	En ejecución	Subdirección Administrativa y Financiera

	PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 9 de 32

10.3.1.3.	1	30/11/2020	En ejecución	Subdirección Administrativa y Financiera
10.3.1.3.	2	30/11/2020	En ejecución	Subdirección Administrativa y Financiera
10.3.1.4	1	30/11/2020	En ejecución	Subdirección Administrativa y Financiera
10.3.1.5.	1	30/09/2020	Cumplida pendiente de verificar efectividad	Subdirección Administrativa y Financiera
10.3.10	2	11/07/2020	Cumplida pendiente de verificar efectividad	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
10.3.2	1	11/06/2020	Cumplida pendiente de verificar efectividad	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
10.3.2	2	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
10.3.3	1	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
10.3.5	1	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
10.3.6	1	31/10/2020	Sin evidencia de cumplimiento	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
10.3.6	2	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
10.3.7	1	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
10.3.8	1	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
10.3.9	1	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
10.3.9	2	11/12/2020	En ejecución	Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 10 de 32

De acuerdo con la verificación realizada al instrumento de acciones de mejora de la entidad con corte a 30 de octubre 2020, respecto a las acciones externas, no se observaron hallazgos asociados al objeto de la presente auditoría.

10. HALLAZGOS


En la identificación de los hallazgos se enuncian inicialmente las Oportunidades de mejora, situación relacionada con potenciales incumplimientos de un requisito y por último se plasman las No conformidades que son incumplimientos de los requisitos de acuerdo con los criterios definidos para la auditoría.

Es preciso elaborar un plan de mejoramiento, en el cual se deben incorporar tanto las acciones preventivas en relación con las oportunidades de mejora y las acciones correctivas para atender las no conformidades, para lo cual se debe tener en cuenta el procedimiento Plan de Mejoramiento (PDC-AC-001) y el correspondiente instrumento para el registro, seguimiento y control.

10.1. OPORTUNIDADES DE MEJORA

10.1.1.1 En revisión documental del mapa de procesos Institucional, en los Documentos asociados al proceso de Gestión del Talento Humano: [https://sig.Secretaría Distrital de Integración Social.gov.co/index.php/es/gestion-de-talento-humano-documentos-asociados](https://sig.Secretaría_Distrital_de_Integración_Social.gov.co/index.php/es/gestion-de-talento-humano-documentos-asociados), se aprecia el “programa de prevención riesgo biológico”, versión 0. de 20-6-2017. Dicho programa No menciona el riesgo biológico asociado al virus SARS COV 2 productor del COVID-19, generador de la Pandemia mundial. Lo anterior representa una oportunidad de mejora para el programa, acorde con la realidad Institucional y en cumplimiento de la actualización constante de los programas de Promoción y Prevención en la Entidad. Lo anterior podría generar riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, así como potenciales incumplimientos a las medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos que exige la resolución 312 de 2019 y al Procedimiento Control de Documentos PCD-GS-003 versión: 0, numeral 3.12: Autoevaluación de los documentos con el propósito de medir el grado en que un procedimiento se conoce, se comprende y se implementa.

10.1.1.2 Al realizar la revisión documental de 10 registros (9 registros de 2019 y 1 registro de 2020) del formato solicitud de calificación de enfermedad laboral, descritos en el numeral 3.1.6 de la Resolución 312 de 2019 “Restricciones y recomendaciones medico/laborales” no se evidenciaron los activos de información asociados a la ejecución efectiva de las recomendaciones médico-laborales que el profesional suscribió a los funcionarios evaluados, lo cual podría generar riesgos para la salud laboral del personal de la entidad y un potencial incumplimiento a la ejecución efectiva de acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST, que dentro del “ACTUAR” establece como estándar mínimo la Resolución 312 de 2019.

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 11 de 32

10.1.2.1 Responsable del plan estratégico de seguridad vial ante la secretaria distrital de movilidad

Verificado el Plan Estratégico de Seguridad Vial se observó respecto al numeral 1.3 “responsable del plan estratégico de seguridad vial ante la secretaria distrital de movilidad, lo siguiente: *“El responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial es el Asesor (a) de la Oficina de Apoyo Logístico, quien, de acuerdo con la estructura del Sector Central de la Administración Distrital, corresponde a Asesor 105 grado 4”.*

“El Asesor (a) de la Oficina de Apoyo Logístico, es la persona idónea para coordinar el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, ya que cuenta con los conocimientos técnicos y experiencia en el manejo de temas de logística y transporte que le permiten hacer un adecuado seguimiento al PESV”.


Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor en la revisión documental realizada evidenció que no hay coherencia entre lo registrado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PLA-BS-005) Versión: 0 y lo dispuesto por la Subdirección Administrativa y Financiera en memorando Radicado: S2020104492 del 8 octubre 2020 asunto: *“Radicación de notificación de nuevo responsable designado del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Integración Social ante la Secretaria Distrital de Movilidad”* en el cual se designó como nuevo responsable al Subdirector Administrativo y Financiero.

Lo anterior, podría generar un riesgo asociado a la competencia e idoneidad del funcionario responsable para coordinar el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, toda vez que este documento se encuentra vigente en el mapa de procesos de la entidad y además es claro al designar como responsable al Asesor de Apoyo Logístico por sus conocimientos técnicos y experiencia en el manejo de la gestión logística y de transporte.

10.1.2.2 Control de documentos de los conductores.

De la verificación realizada a las evidencias aportadas por el auditado y la revisión documental de los contratos de transporte celebrados por la Secretaría Distrital de Integración Social, no se observaron los documentos definidos para el perfil de conductor, lo cual podría incumplir con establecido en el documento interno Plan Estratégico de Seguridad Vial (PLA-BS-005) Versión: 0, que sobre el particular señala en su numeral 2.4.1 *“La verificación del cumplimiento de tales requisitos será efectuada por quien se designe como supervisor del contrato. Se deberá presentar la siguiente documentación:”*

- Formato único hoja de vida - persona natural, debidamente diligenciado.
- Certificaciones de experiencia laboral
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente)
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría (vigente)
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (vigente)
- Certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Vigente)

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 12 de 32

- Copia de los Certificados que les hayan sido expedidos con una anterioridad mínimo de treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso de haber realizado los siguientes cursos: Mecánica Básica, Primeros Auxilios.

Lo anterior podría generar un riesgo de posible incumplimiento a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "ART. 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

10.1.3.1. La resolución 666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, establece en su artículo 3 numeral 3.1.3. *“Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo”.*


De acuerdo con las evidencias, aportadas por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, la Secretaría Distrital de Integración Social elaboró protocolos de bioseguridad, directrices, circulares y formatos generados a partir del 30 de junio 2020 (ver cuadro No 3).

La Secretaría Distrital de Integración Social en el periodo del 24 de abril al 29 de junio del 2020, no presentó evidencias de medidas que permitieran el cumplimiento de la resolución 666 del 24 de abril del 2020.

Es de anotar que la Secretaría Distrital de Integración Social tiene vigente el procedimiento gestión del cambio, circular interna, 035 – 22/11/2018, numeral 3 condiciones generales:

“Este procedimiento lo deben aplicar las Dependencias cuando se requieran modificaciones, cambios permanentes, cambios temporales o cambios de emergencia, y que puedan generar impacto en la seguridad y salud en el trabajo de la Entidad. Por ejemplo: Cambio en el manual de funciones, en la estructura organizacional, en los procesos, procedimientos, infraestructura física, instalaciones, cambio de maquinaria y/o equipo, entre otros.


Las acciones que ameritan gestión del cambio en Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad son (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros)”

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 13 de 32

Situación que según las evidencias presentadas pudo generar no se adelantaran acciones suficientes que permitieran garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores y contratistas.

CUADRO N 3.

ACCIONES IMPLEMENTADAS	ACTO ADMINISTRATIVO
Directrices medidas de atención en las comisarías de familia	Memo I2020017510 – 30/06/2020
Directrices manejo aislamiento casos probables y/o confirmados COVID-19) niñas-niños centros proteger	
Directrices para servicio de peluquería en los centros proteger	
Directrices cumplimiento de citas médicas, odontológicas, otras especialidades, medicina legal, traslado urgencias	
Directrices consultas sociales domiciliarias	
Directrices visitas institucionales a niños y niñas bajo medida de protección o proceso administrativo de restablecimiento de derechos	
Directrices medidas de bioseguridad centros proteger notificadores y tramitadores	
Directrices medidas de bioseguridad centros proteger	
Directrices ingreso de funcionarios y manejo de niños en centros proteger	
Directriz medidas de bioseguridad para la atención de la población habitante de calle	Memo S2020095191 – 14/09/2020
Directriz medidas de bioseguridad para la prestación de los servicios atención integral a la diversidad sexual y de géneros y la unidad contra la discriminación	
Directriz medidas de bioseguridad en los servicios de atención a primera infancia, infancia y adolescencia	
Directriz medidas de bioseguridad para los servicios distrito joven y centro forjar	
Directriz medidas de bioseguridad para los servicios centros de protección social, centro día, centro noche y apoyos económicos	
Directriz medidas de bioseguridad para la atención de personas con discapacidad del proyecto 7771 de la Secretaría Distrital de Integración Social, desde los servicios centros integrante de atención interna y externa, centros avanzar, centros crecer y centros renacer	
Directrices para el reporte, seguimiento y reincorporación para COVID-19	

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 14 de 32


Protocolo bioseguridad emergencia sanitaria generada por Covid - 19	
Acciones administrativas transitorias de contención ante el Covid 19	Circular 5 del 16 de marzo de 2020
Impuesto solidario sobre el Covid 19	Circular 9 del 29 de abril de 2020
Atención de visitas administrativas realizadas por los entes de control durante la declaratoria de emergencia por COVID-19, en unidades operativas de la secretaría.	Circular 10 del 30 de abril de 2020
socialización del protocolo de retorno seguro a nivel central, subdirecciones locales y unidades operativas para nuestra nueva realidad	Circular 25 del 22 de septiembre de 2020
Por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19	Circular 654 del 20 de marzo de 2020
Por la cual se conforma un grupo interno de trabajo para apoyar el trámite y gestión de la respuesta oportuna, integral y coordinada a los requerimientos presentados por los entes externos de vigilancia y control, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública por Covid-19 y se dictan otras disposiciones	Resolución 0725 del 15 de abril de 2020
<u>Formato Encuesta de seguimiento a síntomas COVID-19 FOR-TH-085</u>	Memo I2020017510 – 30/06/2020
<u>Formato Base de servidores y contratistas seguimiento COVID-19 FOR-TH-086</u>	Memo I2020017510 – 30/06/2020
<u>Formato Lista de verificación Resolución 666 de 2020 FOR-TH-087</u>	Memo I2020017510 – 30/06/2020
<u>Formato Matriz de seguimiento Casos COVID-19 FOR-TH-088</u>	Memo I2020017510 – 30/06/2020

Fuente: Elaboración propia, equipo auditor OCI con insumos entregados por la SGDTH a 31-08-2020

10.1.3.2. La resolución 666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, establece en su artículo 3 numeral 3.1.6. *“Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.”*

La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano mediante correo electrónico del 9 de octubre del 2020, envió como evidencia un documento denominado: “informe sst (1) (1) comuc” en el que publican mes a mes, temas de seguridad y salud en el trabajo, entre los que se encuentra algunas informaciones relacionadas con el COVID-19.

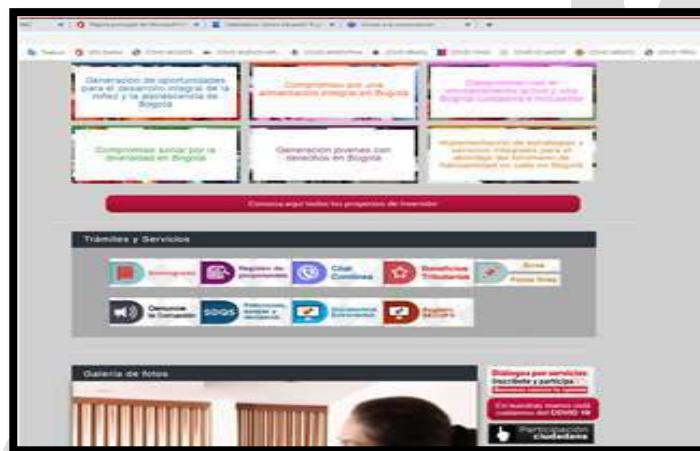
Así mismo, anexan la presentación de la rendición de cuentas publicada el 10 de enero de 2020.

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 15 de 32

En los documentos asociados al proceso de Gestión de Talento humano-SST están publicados los protocolos, directrices y formatos relacionados con el manejo del COVID-19. La Secretaría Distrital de Integración Social mediante correo institucional de Comunicación Interna, envía información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19.

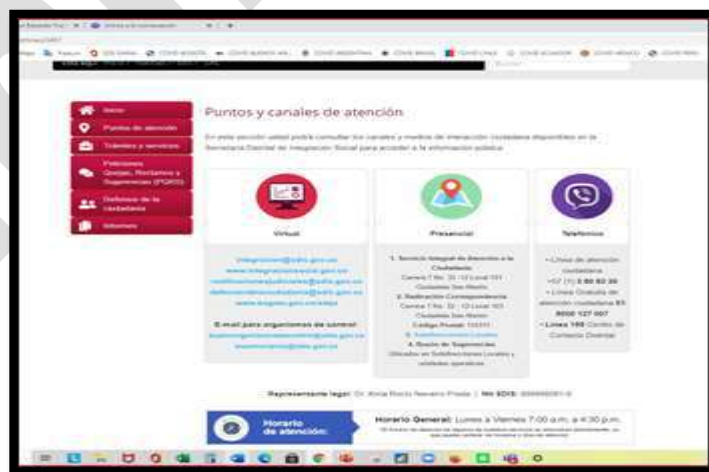
En la página web de la entidad, pestaña de inicio, se encuentra un link denominado “En nuestras manos esta cuidarnos del coronavirus” (ver Figura 1), sin embargo, en la página web en los canales de atención: presencial, virtual y telefónica, así como en trámites y servicios, no contienen información relacionada con el COVID-19. (ver Figura 1 y 2), situación que podría generar riesgos por la falta de información hacia la comunidad en general relacionada con la prevención, propagación y atención de COVID-19.

Figura 1




Página web de la Secretaría Distrital de Integración Social (agosto 2020)

Figura 2



Página web de la Secretaría Distrital de Integración Social (agosto 2020)

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 16 de 32

10.1.3.3. La resolución 666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, establece en su artículo 3 numeral 3.1.9. “Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador”.

De acuerdo con la información aportada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano mediante correo electrónico del 9 de octubre del 2020, los EPP entregados desde el mes de abril del año 2020, tales como: tapabocas, gel antibacterial, jabón, guantes, mascarillas y trajes, no evidencian la entrega en la totalidad de las dependencias de la Secretaría Distrital de Integración Social a todos los trabajadores de la entidad que los requieren, situación que podría generar que no se provean a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.


De otra parte, la entrega de los EPP a dependencias y trabajadores no evidencia una planificación para su distribución, acorde con las necesidades y cantidades que se requieren y que facilite su seguimiento y control, generando un riesgo que no se entreguen a quienes las necesiten, las cantidades suficientes y con la periodicidad requerida, lo anterior pudo poner en riesgo la salud de los trabajadores.

Así mismo con el seguimiento al porte de los elementos de protección personal y a la suficiencia de los mismos de manera periódica

10.1.3.4. La resolución 666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, establece en su artículo 4. Vigilancia y cumplimiento de los protocolos:

“La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.”

La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano mediante correo electrónico del 9 de octubre del 2020 aportó como soporte, actas y formatos de inspección a unidades operativas e informes relacionados con los protocolos de bioseguridad, realizados por personal del área de seguridad y salud en el trabajo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, sin embargo, no evidencia una planificación para toda la entidad en su vigilancia y cumplimiento de los protocolos, que permitan seguimiento y control, generando posibles debilidades en el monitoreo al cumplimiento.

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 17 de 32

10.2. NO CONFORMIDADES


PLANEAR DEL SG -SST.

10.2.1.1 Plan de trabajo anual SGSST

Durante revisión documental a la información aportada memorando con Radicado: I2020026884 de fecha 9 octubre de 2020 por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano, se evidencian tres carpetas: Plan Anual de Septiembre de 2019, Plan Anual Diciembre 2019 y Plan anual de agosto de 2020, en los cuales se identifican los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades pero no están debidamente firmados por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de SST, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Artículo 2.2.4.6.17. PARÁGRAFO 2. " *El plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", como también lo indica la Resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos de SST. Art 16, ítem 2.4.1 el cual indica " *Solicitar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de SST*. En consideración a lo anterior, no se puede determinar la aprobación de la información allí contenida, puesto que es un documento que tiene carácter de obligatorio cumplimiento y que debe estar debidamente firmado.

10.2.1.2 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en - SG -SST.

Durante revisión documental a la información aportada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano mediante memorando con Radicado: I2020026884. 9 de fecha octubre de 2020, se evidencia un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo el cual se encuentra en borrador y es un documento no controlado. En consideración a lo anterior se incumple con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Art 16, ítem 2.1.1.1. el cual indica " *Disponer de un documento que contenga el procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos*". y en lo referido en el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Artículo 2.2.4.6. 26.. " *El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros)*". En consideración a lo anterior se podría ocasionar un impedimento en cuanto al seguimiento de la capacidad de adaptación de la Secretaría Distrital de Integración Social a las diferentes transformaciones a nivel interno y externo y a una adecuada valoración del SG SST dentro de la Secretaría Distrital de Integración Social-

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 18 de 32

HACER DEL SG -SST.


10.2.1.3 Documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.

Durante revisión documental a la información aportada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano mediante memorando con Radicado: I2020026884 del 9 octubre de 2020, se evidenció en la carpeta #10 en One Drive, una matriz llamada Profesiograma, la cual contiene los conceptos de aptitud que demuestran la realización de las evaluaciones médicas, la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas, sin embargo, no se evidencia el documento que garantiza la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales. Lo anterior incumple lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Art 16, ítem 3.1.4. el cual indica *“Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas. Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales”* En consideración a lo anterior se podría estar afectando el derecho a los trabajadores de la Secretaría Distrital de Integración Social a saber de sus diagnósticos relacionados con su condición de salud, como potencialmente a ser incluidos en los diferentes programas de gestión para la prevención y control de enfermedades laborales

10.2.1.4 Registro y análisis estadístico de incidentes, Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano con memorando No. I2020026884 del 09/10/2020 sobre el Registro y análisis estadístico de incidentes, Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral, se evidenció para el año 2019 y hasta julio de 2020, formato Excel denominado matriz de accidentalidad, la cual para el año 2019 registra de julio a diciembre 326 Accidentes de trabajo y de enero a julio de 2020-352 accidentes de trabajo. Matriz que se encuentra elaborada en formato no controlado, no cuenta con conclusiones y/u observaciones del registro y análisis de los accidentes de trabajo registrados, tampoco con los nombres de quienes registran y revisan la información allí consignada.

De igual manera, se adjunta formato no controlado denominado “indicadores de seguridad y salud en el trabajo, Secretaría Distrital de Integración Social, en el cual se muestran los indicadores de accidentalidad por los años 2019 y 2020. Esta matriz se encuentra en formato no controlado, no cuenta con conclusiones y/u observaciones del registro y análisis de los accidentes de trabajo registrados, tampoco con los nombres de quienes registran y revisan la información allí consignada. De otra parte, se observó informe de accidentalidad del mes de noviembre de 2019, en el cual se encuentra el siguiente texto *“En ocurrido del 2019 aún están pendientes 60 investigaciones. De los 42 accidentes registrados en el mes solo se han investigado 12, lo que corresponde al 29 % de los casos”*; de igual manera, en el informe del mes de julio de 2020, se manifiesta *“De los 298 accidentes registrados en el*

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 19 de 32

año, faltan aún 109 accidentes por investigar y 4 están incompletas. De los 107 accidentes registrados en el mes de julio faltan por investigar 89 eventos, lo que representa el 83%. De los 89 que están sin investigar, 54 investigaciones pendientes están todavía en los términos de tiempo estipulados por ley".

Finalmente, no se evidenció envío de información relacionada con registro y análisis de enfermedades laborales.


Las anteriores situaciones, incumplen con lo establecido en el numeral 2, del Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante, del Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” el cual establece que el contratante debe “*Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo*”. Acción que no se ha realizado en su totalidad tal y como se evidenció en los informes. De igual manera, incumple con lo establecido en el artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores de la Resolución 0312 de 2019 que indica: “*Llevar registro estadístico de los accidentes de trabajo que ocurren, así como de las enfermedades laborales que se presentan; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de SST.*” aspectos que no se observaron en la información suministrada, tal y como lo dispone este artículo.

10.2.1.5 Mediciones de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral; de la frecuencia de los incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral; de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano mediante memorando No. I2020026884 del 09/10/2020 se observó lo siguiente:

- **Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral:** se envió formato Excel denominado “indicadores de seguridad y salud en el trabajo, Secretaría Distrital de Integración Social”, en el cual se presentan registros periódicos sobre la severidad de la accidentalidad por el 2019 y de enero a agosto de 2020 archivo del cual se evidencia para el 2019 que el comportamiento de frecuencia osciló entre 0,41 como valor más bajo y 22,5 como el valor más alto, de igual manera de enero a julio de 2020 la frecuencia osciló entre 70,9 como el valor más bajo y 161,9 como el más alto, adicionalmente llama la atención que en el 2020 el índice es más alto con respecto al mayor obtenido en 2019.

Sin embargo, en este archivo no se evidencia información adicional que, de claridad sobre los registros allí consignados, tampoco se observó una meta definida ya que el formato se denomina indicadores de seguridad y salud en el trabajo, no hay datos de quien realizó la medición, de quien la aprobó, de donde se obtuvieron los datos, de igual manera, este archivo se lleva en formato no controlado. Dado lo anterior, no se puede realizar un análisis

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 20 de 32

que permita verificar la información presentada para esta medición en 2019 y de enero a agosto de 2020.


- Medición de la frecuencia de los incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral: se envió formato Excel denominado “indicadores de seguridad y salud en el trabajo, Secretaría Distrital de Integración Social”, en el cual se presentan registros periódicos sobre la frecuencia de los accidentes por el 2019 y de enero a agosto de 2020. Archivo del cual se evidencia para el 2019 que la frecuencia osciló entre 0,59 como valor más bajo y 11,3 como el valor más alto, de igual manera de enero a julio de 2020 la frecuencia osciló entre 2,6 como el valor más bajo y 24,2 como el más alto, adicionalmente llama la atención que en el 2020 el índice es más alto con respecto al mayor obtenido en 2019

Sin embargo, en este archivo no se evidencia información adicional que, de claridad sobre los registros allí consignados, tampoco se observó una meta definida ya que el formato se denomina indicadores de seguridad y salud en el trabajo, no hay datos de quien realizó la medición, de quien la aprobó, de donde se obtuvieron los datos, de igual manera, este archivo se lleva en formato no controlado. Dado lo anterior, no se puede realizar un análisis que permita verificar la información presentada para esta medición en 2019 y de enero a agosto de 2020.

- Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral: se envió formato Excel denominado “indicadores de seguridad y salud en el trabajo, Secretaría Distrital de Integración Social”, en el cual se muestra el indicador de mortalidad por accidente de trabajo por el 2019 y de enero a agosto de 2020. Archivo del cual se evidencia para el 2019 que el comportamiento fue de 0, de igual manera de enero a julio de 2020 la frecuencia fue 0.

Sin embargo, en este archivo no se evidencia información adicional que, de claridad sobre los registros allí consignados, tampoco se observó una meta definida ya que el formato se denomina indicadores de seguridad y salud en el trabajo, no hay datos de quien realizó la medición, de quien la aprobó, de donde se obtuvieron los datos, de igual manera, este archivo se lleva en formato no controlado. Dado lo anterior, no se puede realizar un análisis que permita verificar la información presentada para esta medición en 2019 y de enero a agosto de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores de la Resolución 0312 de 2019 el cual indica: *“Medir la severidad, la frecuencia y la mortalidad de los accidentes como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)”*. ya que la información suministrada no se presenta tal y como se dispone en el artículo.

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 21 de 32

10.2.1.6 Mediciones de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral; de la incidencia por Enfermedad Laboral y del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano memorando No. I2020026884 del 09/10/2020, se observó lo siguiente:

- Mediciones de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo: se envió formato Excel denominado "Incidencia prevalencia enfermedad laboral" documento en el cual se presentan registros periódicos sobre prevalencia por accidente de trabajo y enfermedad laboral tanto del 2019 como de enero a agosto de 2020.


Sin embargo, en este archivo no se evidencia información adicional que, de claridad sobre los registros allí consignados, tampoco se observó una meta definida para este indicador, no hay datos de quien realizó la medición, de quien la aprobó, de donde se obtuvieron los datos, de igual manera, este archivo se lleva en formato no controlado. Dado lo anterior, no se puede realizar un análisis que permita verificar la información presentada para esta medición en 2019 y de enero a agosto de 2020.

- Medición de la incidencia por Enfermedad Laboral: se envió formato Excel denominado "Incidencia prevalencia enfermedad laboral" documento en el cual se presentan registros periódicos sobre incidencia por enfermedad laboral tanto del 2019 como de enero a agosto de 2020.

Sin embargo, en este archivo no se evidencia información adicional que, de claridad sobre los registros allí consignados, tampoco se observó una meta definida para este indicador, no hay datos de quien realizó la medición, de quien la aprobó, de donde se obtuvieron los datos, de igual manera, este archivo se lleva en formato no controlado. Dado lo anterior, no se puede realizar un análisis que permita verificar la información presentada para esta medición en 2019 y de enero a agosto de 2020.

- Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. se envió formato Excel denominado "Incidencia prevalencia enfermedad laboral" documento en el cual se presentan registros periódicos sobre ausentismo por enfermedad laboral y ausentismo por accidente de trabajo.

Sin embargo, en este archivo no se evidencia información adicional que, de claridad sobre los registros allí consignados, tampoco se observó una meta definida para este indicador, no hay datos de quien realizó la medición, de quien la aprobó, de donde se obtuvieron los datos, de igual manera, este archivo se lleva en formato no controlado. Dado lo anterior, no se puede realizar un análisis que permita verificar la información presentada para esta medición en 2019 y de enero a agosto de 2020.

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 22 de 32

Dado lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores de la Resolución 0312 de 2019 el cual indica: “*Medir la prevalencia de la enfermedad laboral; Medir la incidencia de la enfermedad laboral; Medir el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)*”. Teniendo en cuenta que la Información suministrada no se presenta tal y como lo dispone este artículo.


ACTUAR DEL SG -SST.

10.2.1.7 Al verificar los activos de información aportados a través de share point, en relación con las acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST; no se aportaron evidencias que den cuenta de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Así mismo no se aportaron activos de información que den cuenta de la ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de Incidentes, accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. Tampoco se aportaron evidencias de las acciones correctivas realizadas en respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales. Lo anterior incumple con los estándares mínimos 7.1.2; “*Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora*”. 7.1.3 “*Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.*” y 7.1.4 “*Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y ARL*” establecidos en la resolución 312 de 2019. Lo anterior limita el “ACTUAR” del Sistema de SST Institucional y por consiguiente la mejora continua de la Entidad en la materia.

10.2.2.1 Fortalecimiento de la gestión institucional

De las evidencias aportadas por la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando Radicado: I2020027374 del 08/10/2020 y correo electrónico del 08/10/2020, se observó “*memorando RAD: E2019008069 fecha 2019-02-19 de la Secretaria Distrital de Movilidad- SDM, Asunto: Informe visita de Seguimiento a la Implementación Plan Estratégico de Seguridad vial*”, en el cual esta entidad informa que se realizó la verificación a la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial en Secretaría Distrital de Integración Social y a demás invitan a realizar la actualización del Plan cada dos años. Por consiguiente, el equipo auditor verifico el Plan Estratégico de Seguridad Vial en el mapa de procesos de la entidad, evidenciando que la última actualización realizada por la dependencia tiene por fecha 12 de abril 2018 a través de memorando INT 19709.

En consideración a lo anterior, se observó incumplimiento a lo establecido en la Guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial, definida en la Resolución 1565 de 2014, la cual define ““Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera”. De igual forma la Resolución Secretaría Distrital de Integración Social 1075 del

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 23 de 32

30 de junio de 2017, “Por la cual se ajusta el Sistema Integrado de Gestión en la Secretaría Distrital de Integración Social (...)” la cual establece en el Artículo 17 “Responsabilidades del Gestor de Dependencia” - Numeral 7 “Participar en la revisión de la documentación asociada al proceso conforme al procedimiento previsto para tal efecto por parte de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.”, así mismo, incumple lo establecido en el Procedimiento Control de Documentos PCD-GS-003 versión: 0, numeral 3.12: Autoevaluación de los documentos con el propósito de medir el grado en que un procedimiento se conoce, se comprende y se implementa, cada procedimiento del Sistema Integrado de Gestión (incluyendo los que sean de origen externo) debe autoevaluarse por tarde al año de su creación o actualización y al año de haberse autoevaluado.

10.2.2.2 Comité de seguridad vial de la Secretaría Distrital de Integración Social.

De las evidencias aportadas por la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando Radicado: I2020027374 del 08/10/2020 y correo electrónico del 08/10/2020, en la cual el equipo auditor solicitó actas de sesiones realizadas del comité Seguridad Vial para la vigencia 2019 (julio a diciembre) y vigencia 2020 (enero a julio), el auditado aportó como insumo de información: correo electrónico fechado el día 7 de octubre 2020, en la cual se realizó convocatoria al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para socializar temas del Plan Estratégico de Seguridad Vial.


Lo anterior, incumple lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PLA-BS-005) Versión: 0, numeral 1.2.7. “*Sesiones del Comité*” “Una vez aprobado el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el Comité sesionará de manera ordinaria cada 3 (tres) meses y de forma extraordinaria cuando se amerite”.

y la Resolución No. 0652 del 20/03/2020 “Artículo Quinto. - Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño numeral 21 “*Diseñar, programar y gestionar los aspectos necesarios para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Integración Social*”

10.2.2.3 Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción- Indicadores

En la verificación realizada por el equipo auditor en la etapa documental respecto al PESV, el auditado no aportó evidencias que den cuenta del seguimiento a los indicadores de desempeño, resultado y actividad los cuales permiten obtener información respecto a la materialización de las acciones incluidas en el plan o los resultados de este. Así mismo no se evidenció la presentación de los mencionados indicadores en las actas de sesión del Comité de Seguridad Vial/ Comité Institucional de Gestión y Desempeño, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 1565 del 6 de junio de 2014 del Min Transporte, numeral 7.5, que señala: “*Seguimiento y evaluación Indicadores de desempeño del PESV. Desde el punto de vista del seguimiento del desarrollo del plan, el sistema de indicadores es la herramienta que va a permitir a la empresa obtener información sobre la materialización real de las acciones incluidas en el plan o sobre los resultados que se puedan generar, y sobre la evolución de estas acciones durante su desarrollo.*

“*Además, el seguimiento del plan de acción a través de indicadores va a permitir a las empresas detectar las desviaciones que se produzcan durante el desarrollo del mismo y,*

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 24 de 32

por tanto, introducir medidas correctivas en caso de que fuesen necesarias”. Así mismo lo señalado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PLA-BS-005) Versión 0, numeral 1.10.1.” indicadores”: “En el seguimiento al desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el sistema de indicadores va a permitir a la Secretaría Distrital de Integración Social, obtener información sobre la materialización real de las acciones incluidas en el plan o sobre los resultados que se puedan generar y sobre la evolución de estas acciones durante su desarrollo.

El Plan Estratégico de Seguridad Vial establece indicadores de desempeño, los cuales están orientados a:

- *Obtener información sobre la materialización real de las acciones incluidas en el PESV o sobre los resultados que se pueden generar.*
- *La evolución de las acciones en la implementación del PESV*
- *Detectar desviaciones que se produzcan durante la implementación de PESV*
- *Generar medidas correctivas en caso de que fuesen necesarias*

El avance de la implementación del plan de acción del Plan Estratégico de Seguridad Vial será revisado con una frecuencia trimestral, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2851 de 2013, los indicadores que se deben analizar son los de desempeño, resultado y actividad.”


10.2.3.1. La resolución 666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, establece en su artículo 3 numeral 3.1.2. “*capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo”.*

El equipo auditor de acuerdo con las evidencias aportadas por la entidad mediante correo electrónico del 9 de octubre del 2020, verificó activos de información que dan cuenta de la capacitación en el protocolo definido por la resolución 666 de 2020 “protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo pandemia COVID” a 334 trabajadores (*ver cuadro No 1*), que de acuerdo con la totalidad de trabajadores 6455 (*ver cuadro No 2*), el porcentaje corresponde al 5.1%, es decir que el 94,9% en el periodo de marzo a agosto de 2020, no recibieron esta capacitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social en el periodo del 24 de abril al 29 de junio del 2020, no presentó activos de información que evidenciaran el cumplimiento de la resolución 666 del 24 de abril del 2020, periodo sin acatamiento de esta norma (*ver cuadro No 3*), situación que pudo generar que no se capacitaran a los trabajadores en protocolos de bioseguridad que hagan frente a la pandemia, en especial a los que estaban haciendo trabajo presencial atendiendo público o usuarios de los servicios.

Es de anotar que la Secretaría Distrital de Integración Social tiene vigente el procedimiento gestión del cambio, circular interna, 035 – 22/11/2018, numeral 3 condiciones generales:

“Este procedimiento lo deben aplicar las Dependencias cuando se requieran modificaciones, cambios permanentes, cambios temporales o cambios de emergencia, y

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 25 de 32

que puedan generar impacto en la seguridad y salud en el trabajo de la Entidad. Por ejemplo: Cambio en el manual de funciones, en la estructura organizacional, en los procesos, procedimientos, infraestructura física, instalaciones, cambio de maquinaria y/o equipo, entre otros.


Las acciones que ameritan gestión del cambio en Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad son (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros)”

A la fecha no se evidencia continuidad en las capacitaciones que le den ampliación a las coberturas.

Por lo anterior se está generando incumplimiento al no capacitar a sus trabajadores en este protocolo, situación que podría generar un riesgo a los trabajadores y contratistas en temas de bioseguridad por falta de esta capacitación, en especial a los que están haciendo trabajo presencial.

CUADRO No 1. CAPACITACION

LUGAR DE CAPACITACION	FECHA DE CAPACITACION	TEMA	HORA	No PARTICIPANTES
Centro Proteger la María	2 de junio	Bioseguridad-EPP		24
Comisaria de Kennedy I	16 de junio	Bioseguridad-EPP	9:00	11
Comisaria de Kennedy I	10 de junio	Bioseguridad-EPP	8:00	26
Comisaria de Familia 4	10 de junio	Bioseguridad-EPP	8:00	20
Comisaria de Familia 1	10 de junio	Bioseguridad		25
Comisaria de Kennedy 2	11 de junio	Bioseguridad-EPP	11:00	16
Comisaria de Kennedy 3	12 de junio	Bioseguridad-EPP		21
Comisaria de Kennedy 5	11 de junio	Bioseguridad-EPP	9:00	17
Centro proteger la María SLIS-San Cristóbal	3 de junio	Bioseguridad-EPP	1:30	24
Centro proteger la María SLIS-San Cristóbal	3 de junio	Bioseguridad-EPP	1:30	25
Centro proteger la María SLIS-San Cristóbal	4 de junio	Bioseguridad-EPP	1:30	24

	PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 26 de 32


LUGAR DE CAPACITACION	FECHA DE CAPACITACION	TEMA	HORA	No PARTICIPANTES
Centro proteger la María SLIS-San Cristóbal	5 de junio	Bioseguridad-EPP	1:30	24
Comisaria de familia Ciudad Bolívar	10 de junio	Bioseguridad-EPP	7:00	7
Comisaria de familia Ciudad Bolívar	16 de junio	Bioseguridad-EPP	10.00	7
comisaria de familia Ciudad Bolívar	16 de junio	Bioseguridad-EPP	4:00	14
comisaria de familia los Mártires	11 de junio	Bioseguridad-EPP		9
Comisaria de familia Suba 2	12 de junio	Bioseguridad-EPP	9:30	11
Comisaria de familia Mártires	11 de junio	Bioseguridad-EPP		5
Comisaria de familia Bosa 2	16 de junio	Bioseguridad-EPP	9:00	14
Comisaria de familia Bosa 3	16 de junio	Bioseguridad-EPP	11:00	10
TOTAL		18		334

Fuente: Elaboración propia, equipo de seguimiento OCI con insumos entregados por la SGDTH a 31-08-2020

10.2.3.2. La resolución 666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, establece en su artículo 3 numeral 3.1.5. “Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.”

La entidad allega un consolidado denominado “29 de septiembre del 2020”, en el que figuran los registros de sospechosos y confirmados e información complementaria del seguimiento, sin embargo, no aportan evidencia del cumplimiento normativo, que dé cuenta de lo requerido por la oficina de control interno en el numeral 23 de la solicitud de información: Evidencias y soportes de los reportes a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19”.

10.2.3.3. La resolución 666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, establece en su artículo 3 numeral 3.1.7. “Apoyarse en la ARL en materia de

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 27 de 32

identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad”.

La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, envía un cuadro donde menciona entre otras actividades: “Asesoría en la Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por parte de la ARL Positiva”, pero no aportan evidencias de esta actividad.

Así mismo, no aportaron documentos que soporten el apoyo de las EPS.

De acuerdo con los documentos allegados por la entidad, no se puede evidenciar el apoyo de la ARL en materia de identificación y valoración del riesgo y de las EPS en lo relacionado con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

10.2.3.4. La resolución 666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, establece en su artículo 3 numeral 3.1.8. “Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades”.

La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, allegó un cuadro que contiene acciones de acompañamiento por parte de la ARL, en actividades planificadas para varios temas relacionados con salud en el trabajo, sin embargo, no aportan evidencia de la asistencia y asesoría técnica de la ARL, lo cual genera incumplimiento.


10.2.3.5. La resolución 666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, establece en su artículo 3 numeral 3.1.10. “Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.”

La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano aporta como evidencia el procedimiento: Protocolo Bioseguridad Emergencia Sanitaria Generada Por Covid–19, Versión 2 según memo S2020095191–14/09/2020, no evidenciando acciones conducentes a promover ante sus trabajadores y contratistas el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud, lo cual genera su incumplimiento.

10.2.3.6. La resolución 666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, establece acciones con el fin de mitigar y controlar el manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 que deben desarrollar las entidades públicas, en cuyo cumplimiento la Secretaría Distrital de Integración Social definió protocolos, directrices y formatos.

En el marco de la presente auditoria, el equipo auditor solicitó información relacionada con los formatos, así: ¿Cómo la Secretaría Distrital de Integración Social está realizando (responsable y periodicidad) el diligenciamiento y seguimiento a los siguientes formatos?:

1. Formato Base de servidores y contratistas seguimiento COVID-19 FOR-TH-086
2. Formato Lista de verificación Resolución 666 de 2020 FOR-TH-087

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 28 de 32

3. Formato Matriz de seguimiento Casos COVID-19 FOR-TH-088
4. Protocolo Bioseguridad emergencia sanitaria generada por COVID-19 PTC-TH-001

La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano entregó información relacionada con los formatos antes citados, así:

1. Formato Base de servidores y contratistas seguimiento COVID-19 FOR-TH-086.

Relación de formatos no controlados denominados “Lista de verificación resolución 666 de 2020, enfermedades preexistentes de alto riesgo seguridad y salud en el trabajo”, diligenciados en el mes de mayo del 2020 en varias dependencias, por algunos servidores y contratistas.

No entregan evidencias de la utilización del formato oficial de acuerdo con el memorando I2020017510 – de fecha 30/06/2020.

2. Formato Lista de verificación Resolución 666 de 2020 FOR-TH-087

Relación de formatos no controlados denominados “Lista de verificación Resolución 666 de 2020” diligenciados en el mes de mayo del 2020 en varias dependencias, por algunos servidores y contratistas.

No entregan evidencias de la utilización del formato oficial de acuerdo con el memorando I2020017510 – de fecha 30/06/2020.

3. Formato Matriz de seguimiento Casos COVID-19 FOR-TH-088


Formato de matriz no controlado, denominado “consolidado 29 de septiembre”, que contiene información relacionada con el COVID 19 de manera individual, de servidores y contratistas.

No entregan evidencias de la utilización del formato oficial “Formato Matriz de seguimiento Casos COVID-19” de acuerdo con el memorando I2020017510 – de fecha 30/06/2020.

4. Protocolo Bioseguridad emergencia sanitaria generada por COVID 19 PTC-TH-001

Relación de 17 directrices, para la atención frente al COVID-19 en algunas dependencias.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano no da cuenta de la utilización de los formatos emitidos por la entidad conforme el memorando: I2020017510 – 30/06/2020 en desarrollo de lo dispuesto en la resolución 666 del 2020 generando su incumplimiento.

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 29 de 32

11. RIESGOS

En el marco de la presente auditoría, la Oficina de Control Interno, en calidad de Tercera línea de defensa, llevó a cabo la revisión de los riesgos asociados a los procesos de Gestión del Talento Humano y Gestión Logística, de lo cual no se observó la materialización de los riesgos ya definidos, sin embargo, es importante tomar acciones sobre los riesgos identificados en los numerales de oportunidades de mejora de este informe para analizar la viabilidad de:


- Identificar y gestionar riesgos directamente relacionados con lo definido en el objetivo del proceso de Gestión del talento Humano asociado al SG-SST.
- Identificar y gestionar riesgos relacionados con la Implementación del Plan de Trabajo del SG-SST”, de la caracterización del proceso de Gestión de Talento Humano.
- Identificar y gestionar riesgos relacionados con la actividad “Implementar el plan de acción del Plan Estratégico de Seguridad Vial”, de la caracterización del proceso de Gestión Logística.

Se aclara que los riesgos en la Secretaría Distrital de Integración Social se categorizan por procesos, entendiendo que, si en el marco de los planes, programas o proyectos se identifican riesgos, estos se deben enmarcar dentro de los procesos institucionales. Por tal motivo los productos estratégicos de las áreas funcionales como SST y apoyo logístico, deben estar relacionados con los procesos vigentes.

12. CONCLUSIONES

El equipo auditor, de acuerdo con la información aportada por la entidad y al análisis realizado conforme al plan de auditoria en el que se incluye la verificación al cumplimiento por parte de la entidad de las normas relacionadas con el SGSST, PESV y de atención a la pandemia por coronavirus COVID-19, Resolución 666 del 2020, considera pertinente concluir que la entidad cumple parcialmente con la disposición normativa de los aspectos antes citados, así:


- Conforme al Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 312 de 2019. “Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores”. Del ejercicio auditor se concluye que en la Secretaría Distrital de Integración Social el grado de cumplimiento en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo es del **72 %** (setenta y dos por ciento) con una calificación “**Moderadamente Aceptable**”.
- Se observó desactualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual hace parte de la documentación asociada al proceso de soporte y gestión logística, en el marco del Sistema Integrado de Gestión de igual manera no se observó el seguimiento de los indicadores de desempeño, resultados y actividades establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

	<p style="text-align: center;">PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 30 de 32

- El equipo auditor, de acuerdo con las evidencias aportadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, puede concluir que la entidad, ha venido adelantando acciones para dar cumplimiento la a la resolución 666 del 2020, no obstante, se debe continuar fortaleciendo su cumplimiento ya que no se evidencia la implementación de la totalidad de sus requisitos.
- De la revisión realizada de acuerdo con el objeto y alcance del presente informe de auditoría, no se observó la materialización de los riesgos ya definidos, sin embargo, es importante tomar acciones sobre los riesgos identificados en los numerales (10.1) de oportunidades de mejora de este informe.
- Se evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo el cumplimiento y el seguimiento a las acciones correctivas, preventivas y de mejora, frente a los hallazgos identificados en las auditorias anteriores, frente a la materia, así como, dar cumplimiento a lo definido en el procedimiento planes de mejoramiento Código: PCD-AC-001 Versión:1.



13. RECOMENDACIONES


- Tener en cuenta los resultados del presente informe como un insumo para realizar los ajustes pertinentes en pro del mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG -SST. Para dar cumplimiento estricto y oportuno al Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 312 de 2019. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.
- Analizar la viabilidad de utilizar la acciones correctivas y preventivas que se formularán con ocasión de este informe, como plan de cierre de brechas en el corto plazo para dar cumplimiento oportuno a la resolución 0312 de 2019.
- Fortalecer el rol del comité de gestión y desempeño de la entidad como herramienta de monitoreo y toma de decisiones que coadyuven al cumplimiento normativo y mejoramiento de la gestión de la entidad en lo relacionado con Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Dar cumplimiento estricto a la normativa vigente asociada al plan estratégico de seguridad vial y analizar la viabilidad de actualizarlo en el marco del Sistema Integrado de Gestión - SIG.
- Dar continuidad a la implementación de los lineamientos establecidos en la Resolución 666 de Ministerio de Salud y Protección Social, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19 o mientras se encuentre la solución definitiva a dicha problemática mundial.


	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 31 de 32

- Se recomienda a la entidad, tomar las acciones pertinentes y oportunas, para garantizar el cierre de las causas de los hallazgos identificados en las diferentes auditorías relacionadas con esta materia, toda vez, que se evidencia en el instrumento un número importante de acciones en ejecución, próximas a vencer y por verificar efectividad.
- Fortalecer el tema de la gestión de riesgos asociando al menos un control a cada causa identificada, acorde a lo definido en la guía de gestión de riesgos versión 4 del DAFP.
- Realizar los seguimientos a los indicadores de desempeño, resultado y actividad establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y tomar las acciones de control pertinentes.
- Establecer controles que permitan el fortalecimiento de la supervisión para los contratos de transporte celebrados por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Ejecutar con mayor rigurosidad el cumplimiento a la normatividad relacionada con la pandemia del coronavirus COVID 19, especialmente el acatamiento de la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social a fin que la entidad cumpla a cabalidad con la totalidad de sus requisitos normativos.
- Aunar esfuerzos para continuar fortaleciendo y realizando el seguimiento de las acciones de mejora identificadas en las auditorías frente a la materia.

EQUIPO AUDITOR

Giovanni Salamanca Ramírez	
Pedro Antonio Infante Bonilla	
Mauricio Rodríguez Ramírez	
Luz Stella Carvajal Moreno	
Cristian Camilo Salcedo Piñeros	
José Leonardo Ibarra	
Carlos Eduardo Trujillo	 Carlos Trujillo (30 Nov. 2020 16:53 EST)

	<p>PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	Código FOR-AC-013
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2020011695 – 23/04/2020
		Página: 32 de 32

JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	
Yolman Julián Sáenz Santamaría	Firma: 

FECHA DE ENTREGA		30/11/2020
Informe Preliminar	<input type="checkbox"/>	
Informe Final	<input checked="" type="checkbox"/>	

Inf. Final










Acuerdo-Informe final Auditoría SG-SST- PESV V.0 30-11-2020 GSR.pdf
















Informe de auditoría final

2020-11-30

Fecha de creación:	2020-11-30
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA8V5noyspivcruzIXDx_u2VKXMT_bosmF


Historial de “Acuerdo-Informe final Auditoría SG-SST- PESV V.0 30-11-2020 GSR.pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-11-30 - 21:25:09 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Giovanni Salamanca Ramirez (gsalamanca@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 21:25:16 GMT
-  Giovanni Salamanca Ramirez (gsalamanca@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 21:25:36 GMT- Dirección IP: 186.84.88.195.
-  Giovanni Salamanca Ramirez (gsalamanca@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-30 - 21:25:47 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.88.195.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Pedro Antonio Infante Bonilla (pinfante@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 21:25:48 GMT
-  Pedro Antonio Infante Bonilla (pinfante@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 21:26:28 GMT- Dirección IP: 186.155.15.151.
-  Pedro Antonio Infante Bonilla (pinfante@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-30 - 21:31:07 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.15.151.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mauricio Rodriguez Ramirez (marodriguezr@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 21:31:09 GMT
-  Mauricio Rodriguez Ramirez (marodriguezr@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 21:42:34 GMT- Dirección IP: 186.84.20.9.

-  Mauricio Rodriguez Ramirez (marodriguezr@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-30 - 21:42:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.20.9.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Luz Stella Carvajal Moreno (lcarvajal@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 21:42:45 GMT
-  Luz Stella Carvajal Moreno (lcarvajal@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 21:43:08 GMT- Dirección IP: 186.80.249.126.
-  Luz Stella Carvajal Moreno (lcarvajal@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-30 - 21:43:23 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.80.249.126.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Cristian Camilo Salcedo Pineros (csalcedop@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 21:43:25 GMT
-  Cristian Camilo Salcedo Pineros (csalcedop@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 21:48:58 GMT- Dirección IP: 191.156.146.140.
-  Cristian Camilo Salcedo Pineros (csalcedop@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-30 - 21:50:06 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.146.140.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a leonardo ibarra (jibarra@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 21:50:08 GMT
-  leonardo ibarra (jibarra@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 21:51:30 GMT- Dirección IP: 201.244.129.34.
-  leonardo ibarra (jibarra@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-30 - 21:51:52 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.244.129.34.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Trujilo (ctrujilloe@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 21:51:54 GMT
-  Carlos Trujilo (ctrujilloe@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 21:53:14 GMT- Dirección IP: 200.118.16.67.
-  Carlos Trujilo (ctrujilloe@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-30 - 21:53:51 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.118.16.67.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Yolman Julian Saenz Santamaria (ysaenz@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 21:53:53 GMT
-  Yolman Julian Saenz Santamaria (ysaenz@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 21:57:20 GMT- Dirección IP: 190.24.111.186.

 Yolman Julian Saenz Santamaria (ysaenz@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-11-30 - 22:05:42 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.24.111.186.

 Acuerdo completado.

2020-11-30 - 22:05:42 GMT



POWERED BY
Adobe Sign



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO AUDITORÍA Y CONTROL
FORMATO INFORME EJECUTIVO

Código: FOR-AC-010

Versión: 0

Fecha: Memo I2019024427 - 15/05/2019

Página: 1 de 1

NOMBRE: Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Plan Estratégico de seguridad Vial – 2020.

OBJETIVO: Verificar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, así como, lo relacionado con el Plan estratégico de seguridad vial de acuerdo con la normativa vigente, a fin de contribuir sistemáticamente al mejoramiento continuo y al cumplimiento de los objetivos institucionales.
Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.”

ALCANCE: Se verifica el estado de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la Secretaría Distrital de Integración Social del 1 de julio de 2019 a 30 de julio de 2020.

Se verifica el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial Código: PLA-BS-005 Versión: 0 Fecha: Memo INT 19709 – 12/04/2018, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 a 30 de julio de 2020.

Se verifica el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 666 de 2020 del 19 de marzo al 31 de agosto de 2020.

POSITIVO



Gracias al liderazgo de la Dirección de Gestión Corporativa, específicamente a la coordinación de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección Administrativa y Financiera; se logró la ejecución de la auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la evaluación al cumplimiento del Plan Estratégico de seguridad Vial y el cumplimiento a la Resolución 666 de 2020 de manera armónica, expedita y sinérgica con la Oficina de Control Interno.

Se evidenció la buena disposición de las dependencias para atender las dos (2) solicitudes de información realizadas por el equipo auditor, en el marco del Plan Individual de Auditoría.

POR MEJORAR



	#	Hallazgo	Tema
Oportunidades de Mejora	1	10.1.1.1	Actualización del programa de prevención riesgo biológico.
	2	10.1.1.2	Ejecución efectiva de las recomendaciones médico-laborales a los trabajadores.
	3	10.1.2.1	Responsable del plan estratégico de seguridad vial ante la secretaria distrital de movilidad
	4	10.1.2.2	Falta de control de la documentación de los conductores
	5	10.1.3.1.	En el periodo del 24 de abril al 29 de junio del 2020, no se presentaron evidencias de medidas que permitieran evidenciar el cumplimiento de la resolución 666 del 24 de abril del 2020..
	6	10.1.3.2.	En la página web los canales de atención: presencial, virtual y telefónica, así como en trámites y servicios, no contienen información relacionada con el COVID-19.
	7	10.1.3.3.	La entrega de los EPP a dependencias y trabajadores no evidencia una planificación para su distribución, acorde con las necesidades y cantidades que se requieren, que facilite su seguimiento y control.
	8	10.1.3.4.	Debilidad en la inspección a unidades operativas e informes relacionados con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos, con ocasión del COVID-19

La Secretaría Distrital de Integración Social, pese a la Pandemia generada por el COVID-19 ; se acomodó en la forma de trabajar y dar cumplimiento a su objeto social a través de la prestación de los servicios sociales. En el ejercicio de repensar y reinventarse a la nueva realidad se utilizaron las fortalezas de nuestro talento humano y la infraestructura tecnológica para interactuar y llevar a término el ejercicio auditor, con generación de valor para la Entidad y su mejora continua.

La SDIS ha venido adelantando acciones para dar cumplimiento a la resolución 666 del 2020 a través de resoluciones, directrices, formatos para recolección de información y entrega de algunos EPP.

#	Hallazgo	Tema
1	10.2.1.1	Plan de trabajo anual SG-SST sin suscribir.
2	10.2.1.2	Evaluación del impacto de cambios internos y externos en - SG –SST en formato no controlado y sin suscribir.
3	10.2.1.3	Falta de comunicación por escrito al trabajador, de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.
4	10.2.1.4	Inconsistencias en el registro y análisis estadístico de incidentes, Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.
5	10.2.1.5	Inconsistencias en las mediciones de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral; de la frecuencia de los incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral; de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.
6	10.2.1.6	Inconsistencias en las mediciones de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral; de la incidencia por Enfermedad Laboral y del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.
7	10.2.1.7	Ausencia de evidencias de la revisión por la Alta Dirección al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDIS.
8	10.2.2.1	Desactualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad.
9	10.2.2.2	Ausencia de sesiones del Comité de seguridad vial de la SDIS.
10	10.2.2.3	Falta de evidencias al Seguimiento y evaluación Indicadores de desempeño del PESV de la SDIS.
11	10.2.3.1	Incumplimiento con el capacitar a los trabajadores en los protocolos de bioseguridad asociados con el COVID-19.
12	10.2.3.2	Incumplimiento con los reportes a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19".
13	10.2.3.3	Sin evidencias del apoyo de la ARL en materia de identificación y valoración del riesgo y de las EPS en lo relacionado con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los trabajadores de la SDIS.
14	10.2.3.4	Sin evidencias de la asistencia y asesoría técnica de la ARL en cumplimiento de lo establecido en la resolución 666.
15	10.2.3.5	Sin evidencias de la promoción del uso de la aplicación CoronApp en los trabajadores de la SDIS.
16	10.2.3.6	Falta de utilización de los formatos emitidos por la entidad en desarrollo de lo dispuesto en la resolución 666 del 2020.

No Conformidades

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

* Conforme al Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 312 de 2019. “Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores”. Del ejercicio auditor se concluye que en la Secretaría Distrital de Integración Social el grado de cumplimiento en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo es del 72 % (setenta y dos por ciento) con una calificación “Moderadamente Aceptable”.

* Se observó desactualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual hace parte de la documentación asociada al proceso de soporte y gestión logística, en el marco del Sistema Integrado de Gestión de igual manera no se observó el seguimiento de los indicadores de desempeño, resultados y actividades establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

* El equipo auditor, de acuerdo con las evidencias aportadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, puede concluir que la entidad, ha venido adelantando acciones para dar cumplimiento la a la resolución 666 del 2020, no obstante, se debe continuar fortaleciendo su cumplimiento ya que no se evidencia la implementación de la totalidad de sus requisitos .

* De la revisión realizada de acuerdo con el objeto y alcance del presente informe de auditoría, no se observó la materialización de los riesgos ya definidos, sin embargo, es importante tomar acciones sobre los riesgos identificados en los numerales (10.1) de oportunidades de mejora de este informe.

* Se evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo el cumplimiento y el seguimiento a las acciones correctivas, preventivas y de mejora, frente a los hallazgos identificados en las auditorías anteriores, frente a la materia, así como, dar cumplimiento a lo definido en el procedimiento planes de mejoramiento Código: PCD-AC-001 Versión:1.

RECOMENDACIONES

• Tener en cuenta los resultados del presente informe como un insumo para realizar los ajustes pertinentes en pro del mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG - SST. Para dar cumplimiento estricto y oportuno al Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 312 de 2019. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.

• Analizar la viabilidad de utilizar las acciones correctivas y preventivas que se formularán con ocasión de este informe, como plan de cierre de brechas en el corto plazo para dar cumplimiento oportuno a la resolución 0312 de 2019.

• Fortalecer el rol del comité de gestión y desempeño de la entidad como herramienta de monitoreo y toma de decisiones que coadyuven al cumplimiento normativo y mejoramiento de la gestión de la entidad en lo relacionado con Plan Estratégico de Seguridad Vial.

• Dar cumplimiento estricto a la normativa vigente asociada al plan estratégico de seguridad vial y analizar la viabilidad de actualizarlo en el marco del Sistema Integrado de Gestión - SIG.

• Dar continuidad a la implementación de los lineamientos establecidos en la Resolución 666 de Ministerio de Salud y Protección Social, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19 o mientras se encuentre la solución definitiva a dicha problemática mundial.